



## [ S U M A R I O ]

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

###### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Delegación de competencias.** Corrección de errores de la Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se delegan en el Letrado General de la Abogacía General de la Junta de Extremadura el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal. .... 12138

**Delegación de firma.** Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Secretaría General, de delegación de firma en titulares de las Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General. .... 12139



## Consejería de Educación y Empleo

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura..... **12143**

## 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Lista de espera. Listas provisionales.** Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **12144**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alonso Maquinaria Don Benito, SL. .... **12147**

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ARO Consultores y Proyectos, SL. .... **12155**

**Convenios.** Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Benéfico Social Casa de la Misericordia. .... **12163**



## Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Enseñanza no Universitaria.** Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **12171**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66/2018, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017. .... **12178**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 14 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Expte.: AT-9250. .... **12180**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 12 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Expte.: AT-9251. .... **12184**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 13 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Expte.: AT-9252. .... **12188**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres - ST Los Arenales, y 1.ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9172. .... **12192**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión entre el CD 46492 "Albarrán" y el CD 76809 "Greco", en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/17914. .... **12197**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 15/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo... **12201**

## **IV**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 26 de febrero de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 556/2020. .... **12202**

## **V**

### **ANUNCIOS**

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de febrero de 2021 por el que se publica la notificación de la valoración y subsanación de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas, presentadas al amparo de la Orden de 21 de julio de 2020. .... **12204**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 10 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-"Galisteo" y 3015-26-"Cáceres" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9268..... **12207**

**Información pública.** Anuncio de 10 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9258..... **12216**

**Información pública.** Anuncio de 12 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en la línea de presa del Canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Montijo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/26/18..... **12220**

**Información pública.** Anuncio de 15 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Implantación de olivar y transformación a regadío de una superficie de 38 hectáreas, en la finca Valdurito", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA19/01171. .... **12222**

**Información pública.** Anuncio de 25 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LAMT a 22 kV de alimentación a CT "La Alcantarilla" para mejora de la calidad del suministro eléctrico en el término municipal de Miajadas". Expte.: AT-3159-2. .... **12224**

## Ayuntamiento de Montijo

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 24 de febrero de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2021. .... **12226**



## **Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

**Información pública.** Anuncio de 25 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias. .... **12228**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se delegan en el Letrado General de la Abogacía General de la Junta de Extremadura el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal. (2021060588)*

Advertido error material en la Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se delegan en el Letrado General de la Abogacía General de la Junta de Extremadura el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal, publicada en el DOE núm. 40, de 1 de marzo de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página número 11659, en el Resuelvo primero

Donde dice:

"Delegar expresamente en la Abogacía General la competencia en las siguientes materias."

Debe decir:

"Delegar expresamente en la Abogacía General, en lo referente al personal adscrito a la misma, las siguientes materias".



*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Secretaría General, de delegación de firma en titulares de las Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General.*  
(2021060587)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 162/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 9/2020, de 4 de marzo.

El artículo 3 de referido decreto de estructura orgánica establece las funciones de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y determina los órganos en los que se organiza este centro directivo.

Por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de firma relativa a determinadas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- a) Las que atribuye el artículo 7 c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, excepto cuando afecten a las jefaturas de servicio, personal eventual o se realicen en territorio extranjero

Quedan exceptuadas de la presente delegación de firma las comisiones de servicios con derecho a indemnización que se generen por la realización de cursos de formación y perfeccionamientos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que seguirá correspondiendo a la titular de esta Secretaría General.

- b) Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a concesión de vacaciones, permisos y licencias, así como la determinación de





los criterios de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.

- c) La establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, relativa a la autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos, a excepción de aquellos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que seguirá correspondiendo a esta Secretaría General.
- d) La formalización de tomas de posesión y ceses del personal, salvo que afecten a las jefaturas de servicio, personal eventual, altos cargos y asimilados, en los términos del artículo 7 j) del Decreto 4/1990, de 23 de enero.
- e) En materia de contratación, siempre que el importe de lo contratado no supere la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros, IVA incluido).

**Segundo.** Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- a) La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro.
- b) La autorización de los expedientes de gastos de reposición de fondos de la Habilitación que se lleven a cabo en la aplicación Alcántara.
- c) La autorización de las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio por la colaboración y/o participación en la organización y desarrollo de los procesos selectivos convocados por la Dirección General de la Función Pública.
- d) La autorización de las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio por la colaboración y/o participación en la organización y desarrollo de los concursos de traslados de funcionarios y laborales.

Seguirá correspondiendo a la titular de esta Secretaría General:

- La autorización de las liquidaciones por asistencia y pago de ponencias en los órganos colegiados.
- La autorización de las sesiones a celebrar por los tribunales de selección de las pruebas selectivas convocadas por la Dirección General de la Función Pública y por las comisiones de valoración de los concursos de traslados de funcionarios y laborales.



**Tercero.** Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación la firma de los actos y resoluciones administrativas que se deriven del ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás actos y trámites derivados de las mismas.

**Cuarto.** Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales la firma de los actos resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- La resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la constitución de todas aquellas Asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura, así como de sus modificaciones estatutarias, inscripción de Juntas Directivas, disoluciones y cualquier otro acto inscribible relativo a las mismas, salvo los informes propuestas de las asociaciones que se propongan como de utilidad pública, que seguirán correspondiendo a la titular de esta Secretaría General.

Se exceptúa de esta delegación la firma en las resoluciones de devolución de tasas indebidamente ingresadas en la Administración relativas a actos inscribibles en materia de asociaciones.

**Quinto.** En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, la delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación.

**Sexto.** En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación.



**Séptimo.** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo.** Quedan sin efecto las anteriores resoluciones de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de delegación de firma de actos y resoluciones administrativas.

**Noveno.** La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2021060577)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra k) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de la Asamblea de Extremadura.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición, que en este caso se refiere a la letra f) del citado artículo. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura

### RESUELVO:

**Primero:** Cesar al Consejero representante del sector de Personalidades de Reconocido Prestigio en el campo de la Educación y/o la Cultura en Extremadura propuestos por los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura: D. Antonio Gómez Yuste.

**Segundo:** Nombrar como Consejero, en sustitución del anterior a D. Luciano Fernández Gómez, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 25 de febrero de 2021.

La Consejera,  
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



## 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060584)*

Convocadas por Orden de 18 de enero de 2021 (DOE n.º 13, de 21 de enero), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en Cuerpo Técnico Especialidades: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

#### RESUELVE

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 26 de febrero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda,  
y Administración Pública,  
La Directora General de Función Pública,  
(P.D. de la Consejera, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19-12-19)

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de enero de 2021, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Técnico Especialidades Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial, de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 26 de febrero de 2021, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación (documentación no presentada o no conforme a las bases de la convocatoria)
<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> No acredita la exención del pago
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/> Falta la firma	
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad	
<input type="checkbox"/> Titulación indebida	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico Especialidades: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2021.

(firma)



NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.

(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico Especialidades: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología Aplicada e Higiene Industrial convocadas por Orden de 18 de enero de 2021, para la constitución de listas de espera y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n, 06800 Mérida.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alonso Maquinaria Don Benito, SL. (2021060564)*

Habiéndose firmado el día 12 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alonso Maquinaria Don Benito, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE  
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ALONSO MAQUINARIA  
DON BENITO, S.L.

Mérida, 12 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Alonso Maquinaria Don Benito, S.L., con CIF A06444533 y domicilio en Polígono Industrial San Isidro, calle Cabeza Redonda, s/n, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico [administracion@alonsodonbenito.com](mailto:administracion@alonsodonbenito.com) y Doña María Barragán Cerrato, como administradora y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Alonso Maquinaria Don Benito, S.L.,

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro



educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de .....euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima Primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

La representante legal de  
Alonso Maquinaria Don Benito, S.L.

D. RUBÉN RUBIO POLO

DÑA. MARÍA BARRAGÁN CERRATO





*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ARO Consultores y Proyectos, SL. (2021060565)*

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ARO Consultores y Proyectos, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ARO CONSULTORES Y PROYECTOS, S.L.

Mérida, 10 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa ARO Consultores y Proyectos, S.L. con CIF B06459069 y domicilio en Avda. del Pilar, 74, código postal 06400 Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto \*\*\*\*\* y correo electrónico aro@aroconsultores.es y Don Francisco Sánchez García, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa ARO Consultores y Proyectos, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos, situado en Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del



mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima Primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de  
ARO Consultores y Proyectos, S.L.

D. RUBÉN RUBIO POLO

DON FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA





*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Benéfico Social Casa de la Misericordia.*  
(2021060566)

Habiéndose firmado el día 4 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación Benéfico Social Casa de la Misericordia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de febrero de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN  
BENÉFICO SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA.

Mérida, 4 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Benéfico Social Casa de la Misericordia, con CIF R-1000508J y domicilio en la Avenida de Extremadura 2, 10160 de Alcuéscar, Cáceres, con teléfono de contacto y D. Martín Arturo Ureña Suárez, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Atención a personas en situaciones de dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Benéfico Social Casa de la Misericordia.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Sta. Lucía del Trampal, situado en Alcuéscar, Cáceres a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del



mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Atención a personas en situaciones de dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima Primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El Presidente y representante legal de la  
Asociación Benéfico Social Casa de  
la Misericordia,  
nombramiento publicado en el acta de la  
asamblea general,  
fechado el 13 de marzo de 2019.

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. MARTÍN ARTURO UREÑA SUÁREZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060576)*

Por Orden de 6 de noviembre de 2020 se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm 219, de 12 de noviembre de 2020), de conformidad con la referida orden, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm 248, de 28 de diciembre de 2020).

El artículo 10 de la Orden de 6 de noviembre de 2020 establece que, "El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Consejería con competencia en materia de educación, a propuesta de la Dirección General con competencia en materia de formación del profesorado e innovación educativa, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración". En su virtud, a la vista del informe de la comisión de Selección y Valoración de 19 de febrero de 2021, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de 25 de febrero de 2021 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Único.** Estimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativa mente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-





Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de febrero de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORAN

**ANEXO I.**

## PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS ESTIMADOS 2020/21

<b>TITULO DEL PROYECTO</b>	<b>CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA</b>	<b>CPR DE REFERENCIA</b>
ECO RADIO MOREÑA	C.E.I.P. PÍO XII, LA MORERA. BADAJOZ	ALMENDEALEJO
DUA, UN NUEVO ENFOQUE DE ATENCIÓN A TODA LA DIVERSIDAD	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL, ALMENDRALEJO. BADAJOZ	ALMENDRALEJO
PROYECTO DE ROBÓTICA ESPRONROBOT RETO-TECH	C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA, ALMENDRALEJO. BADAJOZ	ALMENDRALEJO
TRABAJAMOS ABN EN NUESTRA ESCUELA	E.I. EL PARQUE, AZUAGA. BADAJOZ	AZUAGA
COMPETENCIA DIGITAL EN EL C.E.E.: GESTIÓN, COORDINACIÓN Y ENSEÑANZA TELEMÁTICA ADAPTADA	C.E.E. LOS ÁNGELES, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
LA EVALUACIÓN EN EL SIGLO XXI	COL. SAN ATÓN, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
LOS PATIOS DINÁMICOS EN TIEMPOS DE COVID	C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES, ALBURQUERQUE. BADAJOZ	BADAJOZ



<b>TITULO DEL PROYECTO</b>	<b>CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA</b>	<b>CPR DE REFERENCIA</b>
RADIO ESCOLAR: INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	C.E.I.P. SANTA MARINA, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
TRATAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES DESDE LA BIBLIOTECA	C.E.I.P. CERRO DE REYES, BADAJOZ. BADAJOZ	BADAJOZ
"LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA DESDE UNA MIRADA INCLUSIVA"	E.O.E.P. EOEP CACERES I, CÁCERES. CÁCERES	CÁCERES
APLICACIONES EDUCATIVAS DEL UN LECTOR DE RETINA	E.O.E.P. CÁCERES II, CÁCERES. CÁCERES	CÁCERES
	E.O.E.P. EQ ESPEC (DEFICIENTES VISUALES), CÁCERES. CÁCERES	
	C.E.I.P. RIBERA DEL MARCO, CÁCERES. CÁCERES	
CLIMA ESCOLAR	COL. GINER DE LOS RÍOS, CÁCERES. CÁCERES	CÁCERES
MALA, MUJERES A LA ALTURA	C.O.M. PROFESIONAL HNOS. BERZOSA, CÁCERES. CÁCERES	CÁCERES



<b>TITULO DEL PROYECTO</b>	<b>CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA</b>	<b>CPR DE REFERENCIA</b>
ELABORACIÓN DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (DE AULA)	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO, PINOFRANQUEADO. CÁCERES	CAMINOMORISCO
PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL	C.E.I.P. LOS ÁNGELES, CAMINOMORISCO. CÁCERES	CAMINOMORISCO
HERRAMIENTAS GOOGLE Y ENSEÑANZA DIGITAL	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO, PEÑALSORDO. BADAJOZ	CASTUERA
PROYECTO VALROT	C.E.I.P. SAN ISIDRO, VALDIVIA. BADAJOZ	DON BENITO/VI-LLANUEVA DE LA SERENA
CUÉNTAME Y TE DOY UN VERSO	C.E.I.P. SAN MARTÍN, GARGANTA LA OLLA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA
PUEDO ESCRIBIR LOS VERSOS MÁS KORREAS_ AL-QÁCE-RES ESTA NOCHE	I.E.S. AL-QÁZERES, CÁCERES. CÁCERES I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS, JARAÍZ DE LA VERA. CÁCERES	JARAIZ DE LA VERA
ELABORACIÓN DE ADAPTACIONES CURRICULARES Y AJUSTES CURRICULARES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE	I.E.S.O. SAN GINÉS, VILLANUEVA DEL FRESNO. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS



<b>TITULO DEL PROYECTO</b>	<b>CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA</b>	<b>CPR DE REFERENCIA</b>
INVENTOS EDUCATIVOS: PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS CLAVE EN EL ALUMNADO	I.E.S. RAMÓN CARANDE, JEREZ DE LOS CABALLEROS. BADAJOZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS
ABN	COL. SAN LUIS, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
ECOCOLE	COL. SAN LUIS, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
EDUCAVIRUS MACHADO 2.0 / INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS VIRTUALES EDUCATIVAS	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO, MÉRIDA. BADAJOZ	MÉRIDA
CONVIVENCIA A TRAVÉS DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL: INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIA.	C.E.I.P. SAN JOSÉ, CALAMONTE. BADAJOZ	MÉRIDA
RECICLA: DALE OTRA OPORTUNIDAD	C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO, NAVALMORAL DE LA MATA. CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA
INICIACIÓN EN EL MUNDO TEA	C.E.I.P. MANUEL MAREQUE, NAVACONCEJO. CÁCERES	PLASENCIA
TRABAJO EN COMPETENCIAS EN EL CEIP "STMO. CRISTO DEL PERDÓN"	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN, TORNAVACAS. CÁCERES	PLASENCIA



TÍTULO DEL PROYECTO	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA	CPR DE REFERENCIA
"EL ALUMNADO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LAS AULAS DEL ROMERO Y CÓMO OFRECERLE UNA RESPUESTA EDUCATIVA AJUSTADA A SUS NECESIDADES".	C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ	ZAFRA
JULIANA Y SUS PEQUEÑOS ARTISTAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN, CALZADILLA DE LOS BARROS. BADAJOZ	ZAFRA
LA CULTURA MAKER APLICADA A LA EDUCACIÓN ESPECIAL	C.E.E. ANTONIO TOMILLO, ZAFRA. BADAJOZ	ZAFRA
SIENTE LAS EMOCIONES A TRAVÉS DEL ARTE	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ C.E.I.P. MAURICIO TINOCO, LOS SANTOS DE MAIMONA. BADAJOZ	ZAFRA
TRABAJAMOS UN PROYECTO	C.E.I.P. EL LLANO, MONESTERIO. BADAJOZ	ZAFRA



*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66/2018, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017. (2021060602)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, a instancias de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) contra la resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, que desestimaba el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 31 de julio de 2017 de la misma Dirección General, ha recaído la Sentencia 1634/2020, de 30 de noviembre, del Tribunal Supremo.

La Sentencia de instancia fue recurrida en apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y, posteriormente, en casación ante el Tribunal Supremo, el cual ha dictado la Sentencia 1634/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, que viene a confirmar el fallo del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 188/2017, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y a desestimar el recurso de apelación 137/2018.

En consecuencia, la sentencia de instancia ha adquirido firmeza, según se informa mediante oficio del indicado Juzgado de fecha 8 de febrero de 2021 y procede su ejecución.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

**Único.** Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 66/2018, de 15 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 188/2017, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Letrado Sr. Enriquez, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la resolución de 28 de septiembre de 2017 que desestima el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de la Dirección General de personal Docente, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de fecha 31 de julio de 2017, declarando nula la misma en su apartado tercero, cuando establece que los funcionarios interinos que hayan obtenido destino se incorporarán a sus plazas asignadas el 11 de septiembre, debiéndose entender que los mismos debían incorporarse el día 1 de septiembre de 2017 para el curso escolar 2017/18, con los efectos económicos y administrativos que de ello se deriven, con imposición de costas a la Administración demandada.”

Mérida, 1 de marzo de 2021.

La Directora General de Personal Docente.

ANA MARTÍN MARTÍN

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual C.T. N.º 14 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Expte.: AT-9250. (2021060558)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual C.T. N.º 14 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgende Guadalupe, 33, Planta 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 15 de enero de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/11/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual C.T. N.º 14 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de CT "HERVAS 14" de 250 kVA, marca SIEMENS, n.º 80954 por otro de 630 kVA.
- Sustitución de las celdas existentes por otras 4 nuevas (3L motorizadas +1P).

Emplazamiento: c/ Libertad n.º 10, Hervás.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de febrero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera de Cáceres,  
P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera de Badajoz,  
(Resolución de 18 de enero de 2021),

JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 12 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Expte.: AT-9251. (2021060559)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual C.T. N.º 12 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 13 de enero de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/11/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual C.T. N.º 12 con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de CT "HERVAS 12" de 250 kVA, marca INCOESA, n.º 103878; por otro de 630 kVA.
- Sustitución de las celdas existentes por otras 3 nuevas (2I+1P).

Emplazamiento: c/ Braulio Navas n.º 15, Hervás.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de febrero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera de Cáceres  
P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 18 de enero de 2021),

JUAN CARLOS BUENO RECIO







*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 13 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)". Expte.: AT-9252. (2021060561)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual C.T. n.º 13 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 15 de enero de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/11/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje del actual C.T. n.º 13 con aumento de potencia a 630 kVA, para mejora del suministro en la localidad de Hervás (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de CT "HERVAS 13" de 250 kVA, marca INCOESA, n.º 99386 por otro de 630 kVA.
- Sustitución de las celdas existentes por otras 3 nuevas (2I+1P).

Emplazamiento: c/ Braulio Navas n.º 24, Hervás.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de febrero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera de Cáceres  
P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 18 de enero de 2021),

JUAN CARLOS BUENO RECIO





*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres - ST Los Arenales, y 1.ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9172. (2021060569)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres - ST Los Arenales, y 1.ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de Red Eléctrica de España, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas (Madrid), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 26 de abril de 2019, Red Eléctrica de España, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Por la D.G. de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital fue emitido informe favorable, sin condiciones, según lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/08/2019.



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 30/07/2019.

Periódico EXTREMADURA: 17/07/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 25/07/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable 19/05/2020, publicado en el DOE n.º 109, de 08/10/2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a Red Eléctrica de España, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres - ST Los Arenales, y 1.ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

L/220 kV SC-Sx "ST Cáceres - ST Los Arenales".

- Inicio: ST Cáceres.
- Fin: ST Los Arenales.
- Longitud total de línea: 8,316 Km (4,543 Km en tramo aéreo y 3,773 Km en tramo subterráneo).



- Tipo de línea: Simple circuito simplex aéreo y subterránea.

1.ª Fase de la futura L/220 kV SC-Dx "ST Trujillo - ST Los Arenales".

- Inicio: PK 0+043 subterráneo de la L/220 kV "ST Cáceres - ST Los Arenales".
- Fin: ST Los Arenales.
- Longitud total de línea: 8,273 Km (4,543 Km en tramo aéreo y 3,730 Km en tramo subterráneo).
- Tipo de línea: Simple circuito duplex aéreo y subterránea.

Tensión de servicio: 220 kV

Tipo de conductor:

- Conductor aéreo: LA-455 (CONDOR AW).
- Cable compuesto tierra-óptico: OPGW-25-48.
- Conductor subterráneo: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2000M+T375Al.
- Cable de fibra óptica subterráneo: G.652

Apoyos:

- Tipo: Torres metálicas de celosía doble.
- N.º total de apoyos: 14.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio de los tipos U120BS y U160 BS.

Obra civil necesaria para la ejecución de dos simples circuitos enterrados paralelos en canalización entubada en zanja.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados, en el término municipal de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.





- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de febrero de 2021.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión entre el CD 46492 "Albarrán" y el CD 76809 "Greco", en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/17914. (2021060560)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión entre el CD 46492 "Albarrán" y el CD 76809 "Greco", en el TM de Montijo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales S.L.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 12 de mayo de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta..

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/7/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión entre el CD 46492 "Albarrán" y el CD 76809 "Greco", en el TM de Montijo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea de AT:

Tipo: subterránea.

Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 76809 "Greco".

Final: Arqueta existente A2 n.º 4.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 0,140 km.

Tipo de conductor: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm<sup>2</sup>

Emplazamiento: C/ Greco y Avda. de Colón.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de febrero de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 15/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021060555)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 15/2021, promovido por D<sup>a</sup> Susana Díaz Pablos frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2020 por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, así como frente a la propia Resolución de fecha 11 de noviembre de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de febrero de 2021.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

• • •

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 26 de febrero de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 556/2020. (2021ED0044)*

T.S.J.EXTREMADURA SALA SOCIAL CÁCERES

C/ Peña s/n.º

Cáceres

Tfno: 927 62 02 36-37-42

Fax:927 62 02 46

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MMC

NIG: 06015 44 4 2018 0003499

Modelo: N81291

Tipo y n.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 0000556 /2020

Juzgado de Origen/Autos: IAA Impugnación de Actos de la Administración

0000872 /2018 JDO. DE LO SOCIAL n.º 002 de Badajoz.

Recurrente/s: Eva Balo Calviño

Abogado/a: Luis Marquez Perez

Procurador/a: Luis Vela Alvarez

Recurrido/s: Maria del Mar Solera Hernández, Juan María Murillo Barquero, Verónica Antúnez Marín, Isabel Redondo García, Tania Rosado Martínez, Luis Miguel López Ortiz, Silvia Elena Patricio Torrens, David Apolo García, Maria Teresa Vega Fabián, José Hernández San Millán, Alberto Magariño Montejano, Maria José Agudo Rodríguez, Guadalupe García García, José Manuel Rodríguez Pizarro, Estefanía Verdejo Marín, Jesús Calero Espiral, Maria Luisa Pizarro Arias, Luis Miguel López Ortiz, Maria Martín Sánchez, Ana Gragera Macias, Esther Menayo Moraga, Maria Isabel Elias González, Maria del Carmen Hernández Mancha, Laura Solis Vazquez, Antonio Jesús Caballero García, Christopher Jiménez Pina, Pedro Cuadrado Chaves, Noelia Molanes Costa, Maria Viera Ruiz de Gauna, Álvaro Barrera Nieto, Yesica Sánchez Reyes, Maria Serra Peña, Joaquin Viera Mohacho, Carmen Gómez Leal, Miguel Alcalá García, Jorge Antonio Espada García, Sara Miguel Salado, Antonio Salvador Calvo, Laura Gomez Fernandez, Inmaculada Custodio Ortiz, Juan Manuel Fernández Heras, Eva Diaz Villa, Sherezade Mateos Montero, David Ortiz Carrasco, Juan Antonio Mendiola González, Carla Alonso Fernández de Avilés, Jesus Vicho Mendoza, Sergio Nuñez García, Carlota Barrajas Dieguez, Francisco Cillan Garcia, Gregorio Jesús Peña Guerra, Víctor Manuel Guerrero Bote, José Manuel Cristo Tinoco, Luis Manuel Rollano González, Guillermo Enríquez Tornero, Vicente Manuel Roso Martín, Sociedad Publica de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.



Abogado/a: Jose Manuel Rodriguez Elias, Julio Zambrano Parra, Letrado de la Comunidad.

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> Isabel Maria Collado Castaño, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 556/2020 de esta Sala, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso de suplicación presentado contra la sentencia citada en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, y en su virtud debemos de confirmar y confirmamos la recurrida”.

Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y contra la cual cabe interponer Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a:

D. José Manuel Cristo Tinoco.

D. Alberto Magariño Montejano.

D.<sup>a</sup> María José Agudo Rodríguez.

en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, 26 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •





**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2021 por el que se publica la notificación de la valoración y subsanación de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas, presentadas al amparo de la Orden de 21 de julio de 2020. (2021080206)*

La Resolución de 9 noviembre de 2020 establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 21 de julio de 2020 (DOE número 143, de 24 de julio).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a los interesados, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como el acto de que se trate.

Una vez realizada la evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de dicha orden, se le comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto. Asimismo, podrán conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

De igual modo, una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Podrán conocer dicha valoración y dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 24 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de valoración de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas, presentadas al amparo de la Orden de 21 de julio de 2020.

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***7050**	ALMODOVAR EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.L.
***1248**	CALZADO VARGAS, REGINO
***7419**	EXPLOTACIONES AGRICOLAS PLAZA S.L.U.
***6310**	GARCIA LOZANO, FERMIN
***6566**	RAMOS BENITEZ, FRANCISCO JOSE
***3287**	RAMOS VARGAS, BALDOMERO
***0372**	ROCHA MACIAS, MANUEL
***6601**	SANCHEZ ARENAS, JOSE MARIA
***6002**	SAT LA PONTEZUELA



Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas, presentadas al amparo de la Orden de 21 de julio de 2020.

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***1248**	CALZADO VARGAS, REGINO
***6310**	GARCIA LOZANO, FERMIN
***6566**	RAMOS BENITEZ, FRANCISCO JOSE
***0372**	ROCHA MACIAS, MANUEL
***6601**	SANCHEZ ARENAS, JOSE MARIA

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-"Galisteo" y 3015-26-"Cáceres" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9268. (2021080191)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en DC, de 45 kV, 3015-23-"Galisteo" y 3015-26-"Cáceres" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, en Plasencia (Cáceres).".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9268.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea y subterránea de 45 kV en doble circuito (D/C) proyectada.

Tramo aéreo proyectado (LAAT D/C):

- Inicio: Apoyo existente 9022 en D/C de las LAAT "Galisteo" y "Cáceres".
- Fin: Nuevo apoyo A11 proyectado.
- Longitud: 2,015 Km.
- Tipo de línea: Aérea en doble circuito.



- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Plasencia.

Tramo subterráneo proyectado (LSAT D/C):

- Inicio: Nuevo apoyo A11 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Fin: Apoyo existente 9040 en D/C de las LAAT "Galisteo" y "Cáceres", en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,621 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.
- Canalización entubada en zanja a construir: 0,597 Km.
- Emplazamiento: Terrenos públicos en la Avda. Martín Palomino y en el Polígono Industrial de Plasencia y terreno privado (Polígono 42 - Parcela 9).

Longitud total de línea: 2,636 Km.

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo (LAAT D/C): LA-180 (147-AL1/34-ST1A), de aluminio-acero, sección total de 181,6 mm<sup>2</sup> + Conductor de protección AC-50.
- Tramo subterráneo (LSAT D/C): HEPRZ1 (S) 26/45 KV 1x500 K Al+H75.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 11.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite del tipo U70AB66P y U70YB66P AL (bastón largo).

Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo en DC de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres" entre los apoyos existentes 9022 y 9040 de las mismas, en una longitud de 2,196 Km, así como los 17 apoyos intermedios existentes en dicho tramo (desde el 9023 hasta el 9039, ambos incluidos).



6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, a 10 de febrero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9268

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCU-PAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	4515101QE4341F	PL PP7	Ctra. N-630	Plasencia	Urbano	ISIDRO SILOS GAMONAL	Ap. 9022 (existente)	-	49,37	296,22	246,85	5.500,00
						IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS						
						JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS						
						ARTURO CARLOS ARROYO SILOS						
						FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS						
						ISIDRO SILOS LILLO						
						OLALLA CUESTA SILOS						
						MARIA LUISA SILOS LILLO						
						MARIA JESÚS SILOS LILLO						
						JUAN CARLOS ARROYO SILOS						
						AMALIA SILOS LILLO						
						MARIA PAZ ARROYO SILOS						
						M.ª OLALLA SILOS GAMONAL						
						PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL						
						JULIA M.ª SILOS GAMONAL						
HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL												



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCU-PAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
2	4515103QE4341F		Avda. Martín Palomino 122 (Ctra. N-630)	Plasencia	Urbano	ISIDRO SILOS GAMONAL	-	-	84,77	508,62	423,85	-
						IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS						
						JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS						
						ARTURO CARLOS ARROYO SILOS						
						FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS						
						ISIDRO SILOS LILLO						
						OLALLA CUESTA SILOS						
						MARIA LUISA SILOS LILLO						
						MARIA JESÚS SILOS LILLO						
						JUAN CARLOS ARROYO SILOS						
						AMALIA SILOS LILLO						
						MARIA PAZ ARROYO SILOS						
						M.ª OLALLA SILOS GAMONAL						
						PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL						
						JULIA M.ª SILOS GAMONAL						
HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL												





FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCU-PAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
3	42	20017	Fuente Dueña	Plasencia	Agrario	ISIDRO SILOS GAMONAL (16,67%)	-	-	23,61	141,66	118,05	-
						IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						ARTURO CARLOS ARROYO SILOS (1,52%)						
						FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						ISIDRO SILOS LILLO (1,52%)						
						OLALLA CUESTA SILOS (1,52%)						
						MARIA LUISA SILOS LILLO (1,52%)						
						MARIA JESÚS SILOS LILLO (1,52%)						
						JUAN CARLOS ARROYO SILOS (1,52%)						
						AMALIA SILOS LILLO (1,52%)						
						MARIA PAZ ARROYO SILOS (1,52%)						
						M.ª OLALLA SILOS GAMONAL (16,67%)						
						PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL (16,67%)						
						JULIA M.ª SILOS GAMONAL (16,67%)						
HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL (16,66%)												



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCU-PAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
4	42	14	Fuente Dueña	Plasencia	Agrario	ISIDRO SILOS GAMONAL (16,67%)	8 apoyos (A1,...a A8)	25,92	1.392,68	8.356,08	6.963,40	15.650,00
						IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						ARTURO CARLOS ARROYO SILOS (1,52%)						
						FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						ISIDRO SILOS LILLO (1,52%)						
						OLALLA CUESTA SILOS (1,52%)						
						MARIA LUISA SILOS LILLO (1,52%)						
						MARIA JESÚS SILOS LILLO (1,52%)						
						JUAN CARLOS ARROYO SILOS (1,52%)						
						AMALIA SILOS LILLO (1,52%)						
						MARIA PAZ ARROYO SILOS (1,52%)						
						M.ª OLALLA SILOS GAMONAL (16,67%)						
						PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL (16,67%)						
						JULIA M.ª SILOS GAMONAL (16,67%)						
HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL (16,66%)												



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCU-PAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
5	42	11	La Pardalilla	Plasencia	Agrario	ISIDRO SILOS GAMONAL (16,67%)	1 apoyo (A9)	3,24	241,76	1.450,56	1.208,80	1.400,00
						IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						ARTURO CARLOS ARROYO SILOS (1,52%)						
						FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						ISIDRO SILOS LILLO (1,52%)						
						OLALLA CUESTA SILOS (1,52%)						
						MARIA LUISA SILOS LILLO (1,52%)						
						MARIA JESÚS SILOS LILLO (1,52%)						
						JUAN CARLOS ARROYO SILOS (1,52%)						
						AMALIA SILOS LILLO (1,52%)						
						MARIA PAZ ARROYO SILOS (1,52%)						
						M.ª OLALLA SILOS GAMONAL (16,67%)						
						PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL (16,67%)						
						JULIA M.ª SILOS GAMONAL (16,67%)						
HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL (16,66%)												



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCU-PAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
6	42	9	La Pardalilla	Plasencia	Agrario	ISIDRO SILOS GAMONAL (16,67%)	2 apoyos (A10 y A11)	18,98	277,63 (103 ml de LSAT en D/C)	1.665,96	1.388,30	2.150,00
						IGNACIO PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						JOAQUIN PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						ARTURO CARLOS ARROYO SILOS (1,52%)						
						FERNANDO PEREZ-TABERNERO SILOS (1,52%)						
						ISIDRO SILOS LILLO (1,52%)						
						OLALLA CUESTA SILOS (1,52%)						
						MARIA LUISA SILOS LILLO (1,52%)						
						MARIA JESÚS SILOS LILLO (1,52%)						
						JUAN CARLOS ARROYO SILOS (1,52%)						
						AMALIA SILOS LILLO (1,52%)						
						MARIA PAZ ARROYO SILOS (1,52%)						
						M.ª OLALLA SILOS GAMONAL (16,67%)						
						PEDRO ALFONSO M. SILOS GAMONAL (16,67%)						
						JULIA M.ª SILOS GAMONAL (16,67%)						
HDOS. AMALIA SILOS GAMONAL (16,66%)												



*ANUNCIO de 10 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9258. (2021080193)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para la reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", de 20 kV, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002, Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9258.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de la LAMT-4081-07 "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata" proyectada.

- Origen: Apoyo existente 1150.
- Final: Apoyo existente 513.
- Longitud: 0,898 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm<sup>2</sup>.

**Apoyos:**

- Tipo: Metálicos de celosía y de hormigón.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 2 metálicos y 1 de hormigón.
- Se mantienen los apoyos metálicos existentes n.º 506, 512 y 513.
- Tipo de crucetas: Bóveda tipos BC2 y BP.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB30P y U70YB30P AL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas en el TM de Peraleda de la Mata (Polígono 501-Parcela 5006; Polígono 2-Parcela 9001 "autovía A5" y Polígono 2-Parcela 3).

**Otras actuaciones:**

- Desmontaje del tramo de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", con conductor LA-30 existente, entre los apoyos 1150 y 513 de la misma, en una longitud de 0,895 Km, así como los apoyos intermedios existentes 507, 508, 509, 510 y 511.
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
  7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
  8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soeimcc@juntaex.es](mailto:soeimcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de febrero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9258

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCU-PAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	501	50006	Lugar Nuevo	Peralda de la Mata	Agrario	ISABEL GALLEGO VARGAS (64%)	1150, 506 y 512 existentes A1, A2 y A3 nuevos	15,64	795,54	4.773,24	3.977,70	9.380,00
						CARMELA PRADO VARGAS GALLEGO (12%)						
						JAVIER ANTONIO VARGAS GALLEGO (12%)						
						M.ª BERTA BARBARA VARGAS GALLEGO (12%)						





*ANUNCIO de 12 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en la línea de presa del Canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Montijo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/26/18. (2021080173)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes en la línea de presa del Canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Montijo (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Comunidad de Regantes de Montijo – Canal de Montijo.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Comunidad de Regantes de Montijo – Canal de Montijo, con C.I.F. G06642243 y con domicilio social en C/ Agustina de Aragón, 2 06480 Montijo (Badajoz).
  - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 7, parcela 104, del término municipal de Montijo (Badajoz).
  - Características de la instalación:
    - Instalación solar fotovoltaica de 1.232 módulos fotovoltaicos de 375 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas y 4 inversores de 105 kW cada uno, por lo que la potencia instalada será de 420 kW.
- Esta instalación está asociada a la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes existente, ubicada en el término municipal de Montijo (Badajoz) con potencia de 0,63 MW, siendo la potencia total instalada de 1,05 MW limitada por software a 990 kW.
- Centro de transformación: 1 de 800 kVA-0,8 kV/15-20 kV.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 408.821,72 €.
  - Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 12 de febrero de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 15 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Implantación de olivar y transformación a regadío de una superficie de 38 hectáreas, en la finca Valdurito", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA19/01171. (2021080187)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Implantación de olivar y transformación a regadío de una superficie de 38 hectáreas, en la finca Valdurito", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la implantación de un cultivo de olivar en marco de plantación de 6x7 metros y su puesta en riego, en una superficie de 38 hectáreas, ubicadas en la finca "Valdurito" en las parcelas 79 y 82 del polígono 88 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Las obras proyectadas comprenden la plantación del olivar, ejecución de dos balsas de recogida de aguas pluviales, instalación del equipo de impulsión hasta el cabezal de riego, ejecución de caseta de riego, ejecución de la red de distribución de riego e instalación de los elementos auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

El agua necesaria para el riego de la superficie solicitada se tomará de dos nuevas balsas de recogida de aguas pluviales a construir. Ambas balsas presentarán las mismas características constructivas y dimensiones, teniendo cada una de ellas una capacidad de almacenamiento



de agua de 6.950 metros cúbicos. El consumo de recursos hídricos para riego se estima en 13.648,79 metros cúbicos al año.

El proyecto se encuentra ubicada dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y complejo lagunar de La Albuera".

El promotor del proyecto es Saluxtogi, S.L..

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de febrero de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 25 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LAMT a 22 kV de alimentación a CT "La Alcantarilla" para mejora de la calidad del suministro eléctrico en el término municipal de Miajadas". Expte.: AT-3159-2. (2021080207)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de reforma de LAMT a 22 kV de alimentación a CT "La Alcantarilla" para mejora de la calidad del suministro eléctrico en el término municipal de Miajadas".
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA., con domicilio en Avda. Trujillo, 127, 10100, Miajadas.
3. Expediente/s: AT-3159-2.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Miajadas.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de MT alimentación a CT "La Alcantarilla".

- Origen: Apoyo n.º 1175 de la LAMT "Circunvalación Sur".
- Final: CT "La Alcantarilla".
- Longitud: 1,326 Km.

Tipo de línea: Aérea , simple circuito (S/C).

Tensión de servicio: 22 kV.

Tipo de conductor: LA-56, 47-AL1/8-ST1A, de aluminio-acero, sección total 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos:



- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar (LAMT): 11
- Tipo de crucetas: Bóveda y Rectas.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de silicona.

Emplazamiento de la línea: Fin La Alcantarilla, Parcela 30, Polígono 19 del término municipal de Miajadas.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de febrero de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2021.* (2021080199)

Resultando que ha sido elaborada por esta Alcaldía la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, conforme a las previsiones de la legislación de función pública y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, acorde con los sectores y categorías profesionales prioritarias para este ayuntamiento, incorporando una previsión de efectivos acorde con los condicionamientos presupuestarios aplicables al empleo público.

Resultando que, con fecha 16 de febrero de 2021, se procedió a la preceptiva negociación de la oferta con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, indicando su acuerdo por mayoría.

Resultando que la estructura de la Oferta de Empleo Público posibilita el aprovechamiento de los recursos humanos existentes, al reservar un total de dos plazas para promoción interna.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### DECRETO:

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 que comprende los puestos de trabajo siguientes:

#### Funcionarios

- Policía Local; C1; 1 Agente Policía; concurso de movilidad.

#### Laboral

- Auxiliar de Biblioteca; C2; promoción interna.
- Auxiliar Administrativo; C2; promoción interna.
- 2 Conserjes; AP-E; concurso de traslado.
- Operario de vías públicas; AP-E; turno libre.

**Segundo.** Proceder a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma y en el de la Provincia.



**Tercero.** Notificar esta resolución a las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

**Cuarto.** Contra esta resolución cabe interponer, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Mérida, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes.

Montijo, 24 de febrero de 2021. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias. (2021080208)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, con la finalidad de modificar el articulado correspondiente al fondo máximo edificable de la categoría "otros usos" recogido en las Ordenanzas: Zona I Residencial Casco Antiguo. Zona II Residencial Unifamiliar en línea. Zona III Residencial Plurifamiliar, por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021,

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://olivafrontera.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Oliva de la Frontera, 25 de febrero de 2021. El Alcalde, JOSÉ RANGEL BARROSO.

• • •



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)